CLAUSULADO ANEXO DE LA ADICIÓN N°2 Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1838 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E INTERTRADING ZF S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 1838 de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 1838 de 2024, en la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($133.285.452,56) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: La suscripción de la presente Adición y Prórroga N°2, no extingue, purga, ni subsana, eventuales incumplimientos previos o futuros de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: Los valores no ejecutados con posterioridad a la presente Adición y Prórroga N°2 del Contrato de Prestación de Servicios N° 1838 de 2024, podrán ser liberados por la Subdirección Financiera conforme a la solicitud que efectué el área requirente a través de su(s) supervisor(es).

CLÁUSULA TERCERA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO** pagará la presente Adición y Prórroga N°2 al Contrato de Prestación de Servicios N° 1838 de 2024 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°228825 del 9 de mayo de 2025 con un saldo por comprometer de $318.834.801,60 del cual se afectará la suma de $133.285.452,56. Dicho certificado está suscrito por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO,** el cual cuenta con el Visto Bueno de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor de la presente Adición y Prórroga N°2 se pagará de acuerdo con lo previsto en la Cláusula No. 5 del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° 1838 de 2024 continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Adición y Prórroga N°2.

CLÁUSULA SEXTA: Se deja constancia que la celebración de la presente Adición y Prórroga N°2, no causa ningún perjuicio al **MINISTERIO**, así como tampoco un desequilibrio económico para **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** deberá modificar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la Adición y Prórroga N°1, la garantía establecida en el clausulado anexo y cargarla en la plataforma de SECOP II para la correspondiente aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente Adición y Prórroga N°1, la solicitud y sus anexos y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Adición y Prórroga N°2, se perfecciona con la aceptación por ambas partes en el SECOP II.

Elaboró: Abogado Grupo de Gestión Contractual – Susan Muriel
Revisó/Aprobó: Coordinador Grupo de Gestión Contractual – Felipe Galindo

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 1043000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co